

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



DECRETO EJECUTIVO No. 20  
De 16 de Mayo de 2022

Que modifica los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 8 de marzo de 2022

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, se creó el Servicio Nacional de Migración como una institución de seguridad pública y de gestión administrativa, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, sujeta a la política migratoria que dicte el Órgano Ejecutivo;

Que de acuerdo con la Ley 15 del 14 de abril de 2010, orgánica de esa entidad, le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública la misión de determinar las políticas de seguridad del país, así como las de planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que lo integran, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, orgánico del Servicio Nacional de Migración que establece que el Órgano Ejecutivo reglamentará las categorías y subcategorías migratorias, el procedimiento, la forma y las condiciones bajo las cuales se expedirán los permisos y las visas, se dictó el Decreto Ejecutivo No. 19 de 8 de marzo de 2022 que establece la Visa para Pasajeros o Tripulantes en Tránsito como requisito para los ciudadanos extranjeros de nacionalidad cubana;

Que, aun cuando la medida temporal es necesaria para controlar el flujo migratorio irregular por o desde nuestro país, se requiere modificarla para atender la situación de personas de nacionalidad cubana requieren hacer tránsito en Panamá con destino a Cuba, o que son residentes permanentes o tienen visa estampada de países con altos estándares reconocidos por la República de Panamá;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 8 de marzo de 2022, así:

**Artículo 1.** Se establece, por un periodo de tres meses, la Visa para Pasajeros o Tripulantes en Tránsito, como requisito para los ciudadanos de nacionalidad cubana que viajen en tránsito por la República de Panamá.

Estarán exceptuados del requisito de obtención de la Visa para Pasajeros o Tripulantes en Tránsito, los ciudadanos cubanos que viajen hacia Cuba, los que posean Residencia Vigente o Visa Múltiple, previamente utilizada en el territorio del Estado otorgante, con una vigencia no inferior a seis meses al momento del Tránsito, debidamente otorgada por Canadá, Estados Unidos de América, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Estado del Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Singapur y cualquiera de los Estados que conforman la Unión Europea. Todos los demás pasajeros o tripulantes

con pasaporte cubano que requieran hacer tránsito por la República de Panamá, estarán sujetos a la Visa para Pasajeros o Tripulantes en tránsito.

**Artículo 2.** Se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 8 de marzo de 2022, así:

**Artículo 2.** La Visa para Pasajeros o Tripulantes en Tránsito para los ciudadanos cubanos estará vigente por el tiempo que dure esta medida, según el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, y sólo autoriza al migrante a permanecer en el área de tránsito internacional del aeropuerto hasta por veinticuatro horas, con la finalidad de que pueda continuar su viaje hacia otro destino o su país de origen.

**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 8 de marzo de 2022.

**Artículo 4.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley No.15 del 14 de abril de 2010, Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, y Decreto Ejecutivo No.509 de 14 de septiembre de 2014, Decreto Ejecutivo No. 521 de 6 de agosto de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *16* días del mes de *Marzo* del años dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**JUAN MANUEL PINO F.**  
Ministro de Seguridad

